



RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00111-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MAYURIS ESTHER GÓMEZ POLO; DAYANA MICHELL FERRER GÓMEZ y BRANDON JOSE FERRER GÓMEZ

DEMANDADO: PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO WASHINGTON

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral promovido por MAYURIS ESTHER GÓMEZ POLO; DAYANA MICHELL FERRER GÓMEZ y BRANDON JOSE FERRER GÓMEZ, en contra de PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO WASHINGTON, la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina judicial seccional Barranquilla, el 18 de julio de 2023 e informándole al Juzgado la recepción de la demanda a través del correo electrónico institucional; queda radicado con el número 08-001-31-05016-2023-00111-00 y consta de 98 folios. Sírvase Proveer. Barranquilla, 21 de julio de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la demanda, encuentra el Despacho que los requisitos de forma contemplados en el artículo 25 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se encuentran cumplidos.

En el acápite de notificaciones la demandante afirmó que *“La demandada propiedad Horizontal edificio Washington no cuenta con correo electrónico”*. sin embargo, a folios 97 y 98 consta que, a través de correo certificado, dio traslado de la demanda a la demandada, cumpliendo con lo previsto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022. Así las cosas, se procederá a admitir la presente demanda y se dispondrá la notificación de la parte demandada.

Igualmente, en la demanda y sus anexos, reposa poder conferido por los demandantes a la profesional del derecho TATIANA PAOLA LÓPEZ ALTAMAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 44.152.538 y TP 242.735 del C. S. de la J., y conforme al artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 y Art. 74 del CGP, se tendrá a la referida profesional del derecho como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por MAYURIS ESTHER GÓMEZ POLO; DAYANA MICHELL FERRER GÓMEZ y BRANDON JOSE FERRER GÓMEZ en contra de PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO WASHINGTON, por reunir los requisitos legales, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TENER como apoderada judicial de la parte demandante, a la doctora TATIANA PAOLA LÓPEZ ALTAMAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 44.152.538 y TP 242.735 del C. S. de la J, conforme al artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 y Art. 74 del CGP, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80, Antiguo Edificio Telecom, Sótano
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 013 del 24 de julio de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el microsito web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO



TERCERO: NOTIFICAR la presente admisión, en la forma prevista en el CPT y de la SS, y en la Ley 2213 de 2022, esto es, personalmente a la demandada PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO WASHINGTON, carga procesal que recae sobre la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, que, remita copia en PDF de la presente providencia al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte actora, para que dé cumplimiento al numeral anterior. Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderada judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

QUINTO: Advertir a la convocada a juicio, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y de la SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y deben aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida y/o expediente administrativo de quien en vida respondía al nombre de ILDEFONSO JOSE FERRER MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.764.070; además deberá ser remitida a la Secretaría del Juzgado a través del correo electrónico institucional. Lo anterior en el término señalado en el artículo 74 del CPT y de la SS y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00111-00